

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2585/22

AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE CONTRERAS

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 8 de noviembre de 2022, relativo al expediente de Modificación de Créditos n.º 2/2022 del Presupuesto del ejercicio 2022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Suplementos en conceptos de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	227	Trabajos realizados por otras empresas o profesionales	0,00	12.000,00	12.000,00
		TOTAL	0,00	12.000,00	12.000,00

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
		870	Remanente de Tesorería	0,00	12.000,00
			TOTAL INGRESOS		12.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 de la Ley 2/2004; de 5 de marzo citada, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Collado de Contreras, 2 de diciembre de 2022.

El Alcalde, *César Martín Ávalos*.

